



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE
DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN
CARRERA DE COMERCIO EXTERIOR**

PORTADA

**MODALIDAD COMPLEXIVO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO
DE
LICENCIADO EN COMERCIO EXTERIOR**

CASO DE ESTUDIO

**IMPORTACION DE RESINA DE COLOMBIA BAJO EL REGIMEN DE
ADMISON TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO**

AUTOR

ALEX DIONICIO HUAYAMAVE RONQUILLO

GUAYAQUIL

2025

CERTIFICADO DE SIMILITUD

IMPORTACION DE RESINA DE COLOMBIA BAJO EL REGIMEN DE ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO

INFORME DE ORIGINALIDAD

8%

INDICE DE SIMILITUD

8%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

3%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE



VERIFICAR ORIGINALIDAD DEL
DOCUMENTO

FUENTES PRIMARIAS

1

Submitted to Universidad Politécnica Estatal
de Carchi

Trabajo del estudiante

1%

2

takey.com

Fuente de Internet

1%

3

idoc.pub

Fuente de Internet

1%

4

docplayer.es

Fuente de Internet

1%

5

www.tribunalandino.org.ec

Fuente de Internet

1%

6

www.iri.edu.ar

Fuente de Internet

1%

7

Submitted to Universidad EAN

Trabajo del estudiante

1%

8

repositorio.ucsg.edu.ec

Fuente de Internet

1%

9

dspace.ucuenca.edu.ec

Fuente de Internet

1%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 1%

Excluir bibliografía

Activo



DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

El estudiante egresado ALEX DIONICIO HUAYAMAVE, declaro bajo juramento, que la autoría del presente Caso de Estudio, IMPORTACION DE RESINA DE COLOMBIA BAJO EL REGIMEN DE ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO, corresponde totalmente a él suscrito y me responsabilizo con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada.

De la misma forma, cedo los derechos patrimoniales y de titularidad a la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, según lo establece la normativa vigente.

Autor(es)

Firma: 

ALEX DIONICIO HUAYAMAVE RONQUILLO

C.I. 0941435547

Tabla de Contenido

I.	INTRODUCCIÓN	1
1.1	Antecedentes	1
1.2	Objetivos	4
1.2.1	Objetivo General	4
1.2.2	Objetivos Específicos.....	5
1.3	Pregunta de Investigación.....	5
1.4	Pregunta Específica	5
1.5	Descripción del Caso Designado	6
II.	ANÁLISIS.....	7
2.1	Descomposición del Caso	7
2.2	Transportación de la Mercadería	11
2.3	Costos y Gastos de la Importación	11
III.	PROPUESTA	13
IV.	CONCLUSIONES	14
V.	RECOMENDACIONES	15
VI.	BIBLIOGRAFÍA.....	16
VII.	ANEXOS	19

Índice de Tablas

Tabla 1 - Costos de Transporte.....	11
Tabla 2 - Costos de Resina.....	12

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Antecedentes

Acorde al marco regulatoria que rige el comercio exterior ecuatoriano, los regímenes aduaneros especiales, como el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, ejerce un papel fundamental en la potenciación de las cadenas de producción nacional. Permite a las empresas ecuatorianas importar insumos estratégicos, como la resina R-PET CL RESINA CSD de origen colombiano, bajo suspensión de tributos, con la responsabilidad de transformarlos en bienes con valor agregado para su posterior exportación. Esta dinámica no solo fomenta la competitividad industrial, sino que también impulsa el desarrollo económico del país al integrarlo en cadenas globales de valor.

Actualmente Ecuador sostiene un acuerdo comercial fuerte con Colombia, basada en un acuerdo subregional como es la Comunidad Andina (CAN), permitiendo la compra y venta de bienes, con la ayuda de rebajas arancelarias y la armonización normativa.

La Comunidad Andina (CAN) es un ente internacional fundado el 26 de mayo de 1969 acorde a la firma del Acuerdo de Cartagena. Su finalidad es promocionar el impulso social, integral, y económico más equitativo, equilibrado y autónomo entre sus integrantes, forjando la unión andina con visión hacia Suramérica y Latinoamérica. (Comunidad Andina, 2019)

La CAN forja un sistema basado en los ejes institucionales, mecanismos y políticas que guían las acciones de sus órganos comunitarios para llegar sus objetivos de integración regional. (Comunidad Andina, 2020)

Ecuador y Colombia, integran la Comunidad Andina, por lo que poseen un marco comercial ventajoso que incluye:

- **Decisión 535 Arancel Externo Común:** fijado para bienes de origen

de cualquiera de los dos países, incentiva un intercambio ágil de productos. (Comunidad Andina, 2002)

- **Decisión 416 Normas de Origen Simplificadas**, simplifica la clasificación de materias primas como la resina R-PET, siendo bienes que se pueden escoger para beneficios preferenciales. (Comunidad Andina, 1997)
- **Decisión 728 Asistencia Mutua y Cooperación Aduanera**, disminuye tiempos y costos en los procesos de importación y exportación. (Comunidad Andina, 2009)
- **Decisión 848 Actualización de Armonización de Regímenes aduaneros**: Es el destino aduanero que se escoge a las mercancías, lo solicita el declarante, acorde con la normativa aduanera comunitaria. Perfeccionamiento activo: permite por un tiempo determinado de un bien para perfeccionamiento o mantenimiento, reponiendo con una franquicia arancelaria. (Comunidad Andina, 2019)

Estas alianzas benefician a las empresas ecuatorianas con la oportunidad importar insumos fundamentales como la resina R-PET en condiciones más competitivas.

La industria ecuatoriana enfrenta desafíos significativos debido al limitado acceso de ciertos insumos esenciales en el mercado nacional. En este contexto, materiales como la resina R-PET CL RESINA CSD, una materia prima estratégica en la fabricación de envases y productos plásticos, se importan para satisfacer la demanda de los sectores productivos. (Nutec, 2024)

La resina R-PET CL RESINA CSD es un polímero reciclado de tereftalato de polietileno (PET) de alta calidad, empleado en la elaboración de envases y botellas para bebidas carbonatadas. Su constitución reciclada la convierte en un material sostenible, muy apreciado en la industria de plásticos por su resistencia, transparencia y capacidad para satisfacer con estándares internacionales de seguridad alimentaria. Esta resina es un insumo primordial para las empresas que desean integrar sostenibilidad y eficiencia en sus procesos productivos. (Alpek, 2019)

Acorde al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones en el artículo 152 define que:

Régimen aduanero se compone como toda mercancía traída del exterior, la cual se almacena durante un determinado tiempo, bajo la supervisión de la aduana, en un predio establecido y destinado para este caso, no se necesita cancelar los derechos, impuestos, y recargos correspondientes. (Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, 2019, pág. 51)

El Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones en su artículo 149 define que:

El Régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo es una disposición aduanera que permite la importación mercaderías al territorio nacional, con el finalidad de ser realizadas en un proceso de perfeccionamiento, la cual debe cumplir con estos fines: a) Transformar; b) Elaborar nuevas mercancías, pudiendo ser el caso como el montaje, incorporar ensamblaje y adaptar a otras mercancías; c) Reparar, restaurar o acondicionar; o, d) Cumplir programas de maquila autorizadas por la autoridad competente. (Aduana Nacional del Ecuador, 2019)

El Régimen se manifiesta como un instrumento estratégico que permite tonificar la capacidad para exportar que posee el país, otorga a las empresas nacionales la oportunidad de importar insumos de calidad, transformar bienes de mayor valor y la apertura a mercados internacionales. Este régimen ha sido ampliamente implementado por compañías dedicadas al sector plástico, textil y alimenticio, quienes encuentran en él una vía para fortalecer su competitividad y sostenibilidad operativa. (Huaygua, 2022)

El Régimen es un mecanismo aduanero que permite acceder a la importación temporal de materias primas mediante la suspensión de tributos aduaneros, teniendo en consideración que la materia prima sea utilizada en técnicas de modificación, elaboración, reparación o ensamblaje dentro del país. Luego, los productos obtenidos deben ser reexportados dentro de un tiempo establecido. Este sistema busca aportar el crecimiento productivo del Ecuador al permitir el acceso a insumos extranjeros con

beneficios fiscales, impulsando así el incremento de las exportaciones no tradicionales. (Achiña & Cruz, 2021)

El Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo tiene varias opciones que aportan a las empresas nacionales. En primer lugar, agiliza la suspensión de tributos, mejora la liquidez y reduce los costos operativos. Esto, a su vez, aporta al crecimiento de la competitividad, permitiendo el acceso a materias primas de mejor calidad a menores costos, cimentando la posición de las empresas en los mercados internacionales. (Lozano, 2019)

De la misma manera, este régimen incentivo al incremento del valor agregado, al aportar en la transformación productiva dentro de la nación y otorgando la exportación de bienes con mayores índices de modernización. Asimismo, se centran con las metas de sostenibilidad, permitiendo la importación de insumos reciclados, como la resina R-PET, lo que crea procesos productivos más responsables con el medio ambiente.

El Régimen ayuda el acceso a mercados extranjeros, al fortalecer la capacidad exportadora de las empresas, trayendo divisas y aportando al crecimiento económico del país. En general, estas oportunidades consolidan a la disposición como una herramienta estratégica para el impulso y la innovación en el comercio exterior ecuatoriano.

En consecuencia, se aspira una reducción significativa de los costos, a razón de la adquisición de materia prima más económica, en comparación al mercado local, reduciendo márgenes productivos, creando productos terminados más atractivos y accesibles para el mercado nacional e internacional. (Esenttia, 2022)

1.2 Objetivos

1.2.1 Objetivo General

- Analizar la operatividad aduanera en el trámite de importación de resina de origen colombiano bajo el régimen de Admisión Temporal para

perfeccionamiento activo a efectos de que se determine el cumplimiento de la normativa vigente.

1.2.2 Objetivos Específicos

- Recolectar la documentación del trámite de importación de resina de origen colombiano bajo el régimen de Admisión Temporal para perfeccionamiento activo.
- Establecer la conformidad entre el trámite de importación de resina de origen colombiano bajo el régimen de Admisión Temporal para perfeccionamiento activo en relación con lo establecido de la normativa vigente.
- Determinar el cumplimiento de la operatividad aduanera llevada a cabo por el importador de acuerdo a la normativa.

1.3 Pregunta de Investigación

- ¿Cómo se lleva a cabo la operatividad aduanera en el trámite de importación de resina colombiana bajo el régimen Admisión Temporal para perfeccionamiento activo para determinar el cumplimiento de la normativa vigente?

1.4 Pregunta Específica

- ¿Cuál es la información documental requerida para la aplicación del proceso de importación de resina colombiana bajo el régimen Admisión Temporal para perfeccionamiento activo?
- ¿Cuáles son las conformidades necesarias a cumplir correspondiente al trámite de importación de resina bajo el régimen de Admisión Temporal para perfeccionamiento activo en relación con lo establecido con la normativa vigente en relación a lo establecido con la normativa?

- ¿Se cumplieron con los requisitos necesarios por parte del importador para garantizar la operatividad aduanera de acuerdo a la normativa vigente?

1.5 Descripción del Caso Designado

El presente caso investigativo se centra en el estudio de la importación de Resina Colombiana bajo el Régimen 21, correspondiente a la Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, lo que permitió la importación de bienes extranjeros, como fue la resina, bajo la condición de que estos sean transformados, elaborados o reparados en el territorio nacional y posteriormente reexportados, garantizando así un valor agregado local. Este régimen es clave para fomentar la competitividad de las empresas nacionales y potenciar la integración en cadenas globales de valor.

Siendo una herramienta estratégica, permite e incentiva la transformación productiva y genera oportunidades de exportación al poder competir en los mercados internacionales. No obstante, el éxito del caso dependerá de la planificación operativa, el cumplimiento normativo y la capacidad de la empresa para adaptarse a las exigencias del mercado.

El Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador es el principal organismo encargado de regular, controlar y agilizar el comercio, teniendo como labor principal el cumplimiento normativo, correcta aplicación de tributos y la protección de prácticas de índole ilícitas. (Servicio Nacional de Aduana del Ecuador , 2022)

Acorde al marco normativo para la importación de resinas de Colombia a Ecuador bajo el régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, resultó esencial determinar la documentación requerida y los procedimientos que establece la SENA. Estos incluyeron la clasificación Arancelaria, requisitos técnicos, sanitarios y valoración aduanera. Este análisis es importante para evitar contratiempos, optimizar y garantizar la legalidad del proceso comercial.

II. ANÁLISIS

2.1 Descomposición del Caso

El caso de estudio se enfocó en el análisis de una empresa especializada en la fabricación de productos plásticos destinados para la exportación. Con la finalidad de examinar el cumplimiento de la normativa legal y operativo en el trámite aduanero, se realizó una investigación de viabilidad para la importación de resina extranjera, identificando a Colombia como país idóneo por su cercanía geográfica y los precios competitivos en el mercado regional sudamericano.

El análisis se centró en la aplicabilidad del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento pasivo, dado que este régimen permite importar materia prima para su transformación y posterior exportación, aprovechando los beneficios fiscales y aduaneros. Este régimen se destacó como la alternativa para maximizar ventajas comerciales y reducir los costos significativamente.

El estudio de caso se estructuró en los aspectos más relevantes como los legales y regulatorios, logísticos y transporte, finalizando con un análisis de costos y beneficios.

2.1.1 Aspectos Legales y Regulatorios

Tratados Comerciales

Acorde a la investigación técnica realizada, se determinó que, para la importación de resina de origen colombiano, había que tener en cuenta el marco normativo regularizado por Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) y por el de la Comunidad Andina (CAN), este último ha impulsado la integración regional en el marco económico en los últimos años, lo que permitió la importación de materias primas para la transformación y posterior exportación. No obstante, aunque Ecuador en la actualidad ha realizado la aplicación

de salvaguardas, amparadas por las normativas antes mencionadas, en repuesta a la crisis económica interna, esto afectó la compra de materia prima al mejor precio posible. (Comunidad Andina, 2020)

Aspectos Regulatorios

La aplicabilidad del régimen aduanero de admisión temporal para perfeccionamiento pasivo se basó en la correcta ejecución de las normas legales y aduaneras ecuatorianas para el proceso de importación, así como los programas y plazos determinados para la transformación de las materias primas, destinados exclusivamente para la elaboración de productos de exportación. Además, se buscó evitar las medidas proteccionistas que elevasen los costos, evitando dificultar el acceso de insumos como es el caso de la resina colombiana. Una adecuada planificación y gestión del régimen evitó la devolución de los tributos exonerados, mediante el correcto cumplimiento normativo.

2.1.2 Identificación de la Normativa y Regulaciones

Se identificó y analizó detalladamente la normativa y regulaciones vinculadas al proceso de importación de resina de origen colombiano, implicando un estudio minucioso de los acuerdos existente en la Comunidad Andina, con la finalidad de identificar los beneficios o restricciones que pueda contraer esta clase de producto. Adicionalmente se obtuvo una actualización de la legislación y requerimientos regulatorios, ayudando a minimizar riesgos, sanciones o problemas, convirtiéndose en un proceso eficiente acorde a la normativa vigente. (Ministerio de Producción Comer Exterior, Inversiones y Pesca, 210)

2.1.3 Registro de Importador (SENAE)

Se observó el proceso de inscripción en el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador para importadores, siendo un requisito esencial para la operación legal de los trámites relacionados con el comercio exterior. El registro como importadores permitió realizar operaciones aduaneras, además del acceso a herramientas y

beneficios que proporciona la SENAE. Se tuvo presente que la negligencia de este paso pudo derivar a inconvenientes significativos, que fuesen acarrear retrasos en procedimientos, multas, el incumplimiento del proceso o incluso afectando la continuidad de las operaciones del negocio. (Servicio Nacional de Aduana del Ecuador , 2022)

2.1.4 Negociación con el Proveedor

El establecimiento de un acuerdo comercial con el proveedor colombiano fue fundamental para el respaldo del cumplimiento de las condiciones adecuadas para la importación de resina. Por lo cual se debió acordar aspectos esenciales como los precios, plazos de entrega, condiciones de pago y la garantía del producto, todo alineado en el marco comercial. Obtuvieron un contrato claro y bien detallado lo que ayudó a tener un óptimo flujo en la operación, evitando posibles disputas, asegurando el cumplimiento de los compromisos pactados, que respaldó una relación comercial eficientes y posiblemente duradera. (Rodríguez, 2020)

2.1.5 Obtención de Documentos

Los importadores debían cerciorarse de obtener todos los documentos necesarios para un manejo óptimo del proceso de importación. Entre la documentación requerida se incluyeron:

- **Certificado de Origen:** Documento fundamental que certificó que la resina provenía de Colombia, aprovechando las ventajas arancelarias por el Acuerdo de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).
- **Factura Comercial:** Documento que describió la transacción comercial entre el nuestro proveedor colombiano y la persona contratada para encargarse de la importación. Se especificó precio, cantidad y condiciones para la adquisición de resina.
- **Lista de Empaque:** Detalló el contenido que se envió para la revisión aduanera.
- **Documento de Transporte:** Se envió la guía de transporte de

mercadería.

- **Póliza de Seguro:** Se aseguró la mercadería del punto de despacho hasta la recepción en la planta.

2.1.6 Presentación de la DAI (ECUAPASS)

El DAI se elaboró y se presentó a través del sistema nacional de ECUAPASS, plataforma que se utilizó para la gestión y registro de la importación a nivel nacional, la cual se soportó mediante el conglomerado de documentos, como el certificado de origen, factura comercial, lista de empaque, documento de transporte, entre otros. Fue primordial que la DAI se realizase correctamente, reflejando toda la información sobre la importación para evitar problemas o inconvenientes al momento de la desaduanización, esto nos pudo llevar al retraso del proceso y aumentar costos.

2.1.7 Pago de Impuestos

Se realizó la cancelación de tributos durante el proceso de importación, los cuales se detallan a continuación:

- **Arancel Ad Valorem:** Impuesto calculado sobre la cantidad de KG de resina. Esto varía acorde al valor comercial de la mercancía, siendo un tributo común en las importaciones.
- **Impuesto al Valor Agregado:** Aplicado para la importación de bienes, calculado sobre la mercadería, así como los aranceles correspondientes.
- **Fondo de Desarrollo para la Infancia:** Tributo Ecuatoriano destinado a la financiación de programas y proyectos para el desarrollo de los infantes.

2.1.8 Autorización de Desaduanización

La autorización para el levante fue un paso clave en el proceso de importación, ya que nos permitió la liberación de la mercancía del control aduanero. Sin esta

autorización, la importación no hubiera completado y la mercancía no podría ser entregada al importador. Fue esencial tener presente que todos los trámites previos debían realizarse correctamente para evitar demoras en este momento final.

2.2 Transportación de la Mercadería

Se determinó que el medio de transporte más rentable para traer la resina de Colombia a Ecuador, tomando en cuenta precio y tiempo, analizando diversos factores fue el terrestre, siendo una opción más rentable que el transporte aéreo, pero más costoso que el marítimo, pero otorgándonos una entrega en un menor lapso de tiempo (3-4 días) y con servicio de entrega directamente a nuestras instalaciones.

Tabla 1 - Costos de Transporte
Transporte Terrestre, Cartagena – Quito

Trayecto	
Cartagena - Ipiales	\$3.157,20
Ipiales -Quito	\$ 550,00
TOTAL	\$3.707,20
Cantidad Resina	24200 KG
Flete	\$3.707,20
Seguro	\$ 60,00

Costo x KG de Resina \$ 6,42

Nota. Tabla demostrativa del Costo de Transporte por KG

Fuente: Caso práctico de estudio

Elaborado por: Huayamave Ronquillo (2024)

Como explica la tabla, el transporte terrestre fue el medio más rentable en términos de tiempo y costos, a diferencia de otras modalidades como el marítimo o aéreo, lo que contribuyó a optimizar aún más la eficiencia del proceso.

2.3 Costos y Gastos de la Importación

Se realizó un análisis de costos los siguientes rubros: valor de la resina por KG, el seguro de transporte internacional y los costos para el traslado por vía terrestre desde Colombia a Ecuador. Además, también se consideró los gastos de impuestos aplicables a la nacionalización de la materia prima como el IVA y aranceles

aduaneros.

Tabla 2 - Costos de Resina
Costos Directos, Gastos de Impuestos

Cantidad de Resina		24420 KG
Costos		
Precio Resina	\$	37.332,60
Seguro	\$	373,33
Transporte	\$	3.767,20
TOTAL	\$	41.473,13
Gastos		
Fodinfra	\$	188,53
Iva	\$	5.684,17
TOTAL	\$	5.872,70
Costos + Gastos	\$	47.345,83
Precio Final X KG de Resina		
	\$	1,94

Nota. Tabla demostrativa del Costo y Gasto por Importación de Resina

Fuente: Caso práctico de estudio

Elaborado por: Huayamave Ronquillo (2024)

Acorde a la tabla, se evidenció que la importación sigue siendo mucho más redituable, ya que el valor de la resina en el mercado local es mucho más caro, por lo que la diferencia de precios sustentó la viabilidad para optar por importar, maximizando competitividad y reduciendo costos al momento de la fabricación de los productos terminados.

III. PROPUESTA

Implementar este régimen para la competitividad del sector por la reducción considerable de costos de producción, mejorando la calidad de los productos terminados, incentivando la participación y posicionamiento en el mercado internacional. La Identificación de oportunidades y limitantes administrativas, logísticas y legales que podrían surgir durante su ejecución, permitió proponer estrategias para maximizar los beneficios de la aplicación del régimen.

Aplicar la exoneración de derechos arancelarios e impuestos, representó un ahorro significativo en los costos de importación. El acceso de insumos internacionales, permitió a la industria la diversificación de la oferta de productos y posicionarse en mercados exigentes, incrementando los márgenes de ganancias y aceptación. Por lo que se definió el marco normativo necesario para evitar sanciones y asegurar su correcto uso.

Se determinó que esta estrategia representa una oportunidad significativa para optimizar costos y fortalecer la competitividad de la empresa. Siendo el costo por kilo de resina importada valorizado en \$1.94, ya tomando en consideración todos los gastos asociados como aranceles, transporte y logística. Este valor representa un 35% menos en comparación con los precios ofertados por los proveedores nacionales.

IV. CONCLUSIONES

Implementar sistemas tecnológicos modernos de gestión documental que integren y armonizar los procesos de la empresa con sus varios departamentos, mejorando el control de inventarios para garantizar la disponibilidad de mercancías críticas para la producción, así como posibilitar el monitoreo en tiempo real de los trámites aduaneros, con la finalidad de reducir retrasos, errores y mejorar la eficiencia operativa en la cadena de suministro internacional.

Explorar opciones de financiamiento que posibiliten cubrir los costos asociados a la garantía durante el tiempo que dure el régimen, hasta que esta sea regresada al termino del proceso, aportando a mantener un flujo de caja saludable y garantizar la continuidad operativa de la empresa.

Establecer y mantener un mapa de procesos detallado dentro del departamento de comercio exterior, que defina claramente las acciones y responsabilidades necesarias para garantizar el cumplimiento normativo y el manejo adecuado de la mercancía, en línea con los requisitos establecidos por la autoridad aduanera, específicamente en el régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Pasivo, con el fin de optimizar la trazabilidad, evitar incumplimientos y asegurar una gestión eficiente y alineada con la regulación vigente.

V. RECOMENDACIONES

Adquirir sistemas tecnológicos que ayuden a la gestión documental y el seguimiento constante de los trámites aduaneros para reducir atrasos o errores.

Explorar opciones de financiamiento que permitan cubrir los costos asociados a la garantía durante el período que dure el régimen, hasta que esta sea devuelta al finalizar el proceso, ayudando a mantener un flujo de caja saludable y garantizar la continuidad operativa de la empresa.

Adquirir un sistema de indicadores para gestionar la evaluación del desempeño de cada uno de los procesos que corresponde al Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Pasivo y la realización de ajustes o correcciones en casos pertinentes, asegurando la mejora continua del proceso.

VI. BIBLIOGRAFÍA

- Achiña, J. L., & Cruz, N. A. (12 de ago de 2021). Aplicación del régimen 21 admisión temporal para perfeccionamiento activo, en el sector textil, en Ecuador, periodo 2016-2021. 20. Ecuador: Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE. Recuperado el 16 de dic de 2024, de <http://repositorio.espe.edu.ec/handle/21000/33501>
- Aduana Nacional del Ecuador. (31 de dic de 2019). *Admisión temporal para perfeccionamiento activo (Régimen 21)*. Recuperado el 16 de 12 de 2024, de [aduana.gob: https://www.aduana.gob.ec/servicios-para-oces/regimenes-aduaneros/](https://www.aduana.gob.ec/servicios-para-oces/regimenes-aduaneros/)
- Alpek. (05 de jun de 2019). *PET Resin PQS CSD*. Recuperado el 16 de dic de 2024, de [Alpek: https://alpekpolyester.com.br/wp-content/uploads/2019/06/Especificaci%C3%B3n-PQS-CSD.pdf](https://alpekpolyester.com.br/wp-content/uploads/2019/06/Especificaci%C3%B3n-PQS-CSD.pdf)
- Comunidad Andina. (1997). *Decisión 416 Normas Especiales para la Calificación y Certificación del Origen de Mercancías*. Lima, Perú: Gaceta Oficial. Recuperado el 16 de dic de 2024, de <https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/gace284.pdf>
- Comunidad Andina. (2002). *Decisión 535 Arancel Externo Común*. LIMA: Gaceta OFICIAL. Recuperado el 16 de dic de 2024, de <https://www.comunidadandina.org/normativa-andina/decisiones-vigentes/>
- Comunidad Andina. (2009). *Decisión 728 Actualización de la Decisión sobre la Asistencia Mutua y Cooperación entre Aduanas*. Lima, Perú: Gaceta Oficial. Recuperado el 16 de dic de 2024, de <https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/Gace1790.pdf>
- Comunidad Andina. (2019). *Acuerdo de Cartagena Decisión 848*. Lima: Gaceta OFICIAL. Recuperado el 16 de dic de 2024, de <https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/Gaceta%203699.pdf>
- Comunidad Andina. (24 de may de 2019). *Somos CAN*. Recuperado el 16 de dic de 2024, de [comunidadandina: https://www.comunidadandina.org/StaticFiles/20168194153Folleto_SomosCAN.pdf](https://www.comunidadandina.org/StaticFiles/20168194153Folleto_SomosCAN.pdf)
- Comunidad Andina. (26 de may de 2020). *Somos Comunidad Andina*. Recuperado el

- 16 de dic de 2024, de comunidadandina:
<https://www.comunidadandina.org/StaticFiles/2018720125527BROCHURE%20CAN.pdf>
- Esenttia. (7 de nov de 2022). *Importación de resinas: beneficios de compra local para la industria transformadora*. (Esenttia, Editor) Recuperado el 16 de dic de 2024, de esenttia.co: https://www.esenttia.co/blog/importacion-de-resinas-beneficios-de-compra-local-en-procesos-logisticos-y-operativos-a-la-industria-transformadora/?utm_source=chatgpt.com
- Huaygua, M. (12 de may de 2022). Régimen [21] para la Adquisición de Aceites Vegetales en Empresas Atuneras de la Ciudad de Manta – Ecuador. *Investigación, Tecnología e Innovación*, 19. doi:<https://doi.org/10.53591/iti.v14i17.1573>
- Lozano, Y. K. (05 de jun de 2019). Manual de Procedimientos para Agentes de Aduana que realizan la Desaduanización de Gases Medicinales Aplicando el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo Régimen 21. 164. (U. L. Rocafuerte, Ed.) Guayaquil, Ecuador. Recuperado el 16 de dic de 2024, de Repositorio ULVR: <http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/3438>
- Ministerio de Producción Comer Exterior, Inversiones y Pesca. (210). *Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversión*. Quito, Guayas, Ecuador: Lexis. Recuperado el 15 de 01 de 2025, de <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2020-04/CODIGO%20ORGANICO%20DE%20LA%20PRODUCCION%2C%20COMERCIO%20E%20INVERSIONES%20COPCI.pdf>
- Nutec. (05 de ene de 2024). *Precios del PET reciclado en alza: desafíos de la industria plástica en 2024*. Recuperado el 16 de dic de 2024, de nutecamerica: <https://nutecamerica.com/precios-del-pet-reciclado-en-alza-desafios-de-la-industria-plastica-en-2024/>
- Rodríguez, T. S. (2020). Los Incoterms. *Actualidad Jurídica Uría Menéndez*, 119-123. doi:ISSN: 1578-956X
- Servicio Nacional de Aduana del Ecuador . (5 de 12 de 2022). *aduanas.gob*. Recuperado el 16 de 12 de 2024, de aduanas.gob: <https://www.aduanas.gob.ec/la-institucion/introduccion/>
- Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. (2019). *Código Orgánico de la Producción*

Comercio e Inversión. Quito, Ecuador: Lexis Finder. Recuperado el 16 de dic de 2024, de <https://www.aduana.gob.ec/la-institucion/codigo-organico-copci/>

VII. ANEXOS

Declaración Aduanera de Importación

		REPÚBLICA DEL ECUADOR DECLARACIÓN ADUANERA DE IMPORTACIÓN		2402733 / 20241002		
Número de DAI:		073-2024-21-02342697		fecha arribo: 08/10/2024		
Información General						
Código del distrito:	(073)TULCAN	Código de régimen:	(21) ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO			
Tipo de Despacho:	DESPACHO NORMAL	Número de despacho:	2402733			
Tipo de pago:	PAGO NORMAL	Fecha de Aceptación:	10/15/24, 5:31 PM			
Información de Importador						
Nombre:		Teléfono:				
Dirección:	AV. DE LAS AMERICAS					
No. documento:	RUC -	Ciudad:	GUAYAQUIL			
CIU:	FABRICACION DE PLASTICOS EN FORMA PRIMARIA Y DE CAUCHO					
Información del declarante						
Código del declarante:	01900020	No. doc. declarante:	RUC-I			
Nombre del declarante:						
Dirección del declarante:						
Información de carga						
Pais de procedencia:	Colombia	Código de endoso:	(00) SIN ENDOSE - DOC DE			
Doc. de transporte:	CO000172	Número de carga:	CEC20247909013100010000			
Beneficiario del giro:						
Totales						
Fob:	33,565.40	Flete:	0.00			
Seguro:	373.33	Ajustes:				
Otros ajustes:		Valor en aduana:	37,705.93			
Items declarados:	1	Peso neto (kilos):	24,200.000			
Unidades físicas:	24,420.000	Unidades comerciales:	24,200.000			
Total en tributos:	5,872.70					
Tributo de declaración de importación						
Código de tributo	Monto de tributo	Valor de liberación	Cantidad a pagar			
01 Arancel Advalorem	0.00	0.00	0.00			
02 Arancel Especifico	0.00	0.00	0.00			
03 Antidumping	0.00	0.00	0.000			
04 Fodinfra	188.53	0.00	188.53			
05 ICE Advalorem	0.00	0.00	0.00			
06 ICE Especifico	0.00	0.00	0.00			
07 IVA	5,684.17	0.00	5,684.17			
08 Salvaguardia	0.00	0.00	0.00			
09 Salvaguardia Especifica	0.00	0.00	0.00			
10 Imp. Redimible a las Bot.	0.00	0.00	0.00			
Facturas						
Nº	No. de factura	Fecha factura	Nombre / Razón social	Valor en factura	Naturaleza de transacción	Incoterm

Firma del Contribuyente

Firma del Declarante

Facturas

Nº	No. de factura	Fecha factura	Nombre / Razón social	Valor en factura	Naturaleza de transacción	Incoterm
1	20241002	02/10/2024		37,332.600	(11) COMPRAVENTA A PRECIO FIRME, PARA SU EXP. AL PAIS	(DAP) Entregada en lugar

Items

Nº	Código Subpartida	Código Complementario	Código Suplementario	Descripción de Mercaderías	País Origen	Peso Neto	Cantidad de U. Comerciales
1	3907619090	0000	0000	R PET CL RESINA CSD	(CO) Colombia	24,200.000	24,200.00

Documentos

Nº	Número de Item	Número de documento	Tipo de Documento	Fecha de fin de vigencia	Fecha de emisión	Línea	Emisor
1	0	20241002	(010)FACTURA COMERCIAL	02/10/2025	02/10/2024		
2	0	CO000172	(011)CONOCIMIENTO DE EMBARQUE/GUIA AEREA/CARTA DE	04/11/2024	04/10/2024		
3	0	055202442001543	(012)GARANTIA ESPECIFICA	10/10/2025	10/10/2024		132
4	0	0732024000310	(015)AUTORIZACION PARA ACOGIMIENTO A REGIMEN	10/10/2025	10/10/2024		132
5	0	CUADRO PROCESO PRODUCTIVO	(023)OTROS	10/11/2024	10/10/2024		
6	0	CARTAS REGIMEN	(023)OTROS	10/11/2024	10/10/2024		
7	0	FICHAS TECNICAS Y NOMBRA	(023)OTROS	15/11/2024	15/10/2024		
8	0	CUADRO PROCESO PRODUCTIVO	(023)OTROS	10/11/2024	10/10/2024		
9	0	CARTAS REGIMEN	(023)OTROS	10/11/2024	10/10/2024		
10	0	07320242102342697	(321)DECLARACION ANDINA DE VALOR DAV		15/10/2024		

Autoliquidación por Item

No. Item	Arancel Advalorem	Arancel Especifico	Antidumping	Fondinfa	ICE Advalorem	ICE Especifico	IVA	Salvaguardia	Salvaguardia Especifica
1	0.00	0.00	0.00	188.53	0.00	0.00	5,684.17	0.00	0.00

Firma del Contribuyente

Firma del Declarante

Declaración en Aduana del Valor

25/11/2024 09:19:59



**DECLARACIÓN EN ADUANA
DEL VALOR DAV(1)**

**DAV N°
2402733001**

1. ADUANA

Hojas Adicionales 1 de 1	N° Formulario DAI	Régimen 21	1.1 Aduana TULCAN	Código 073	1.2 RUC / CI / Pasaporte 001	Código 001	2. REGISTRO DE ADUANA
1.3 Signatario o importador					1.4 Nivel Comercial MAJORISTA	Código 01	1.5 Otros (especifique)

3. PROVEEDOR

3.1. Nombre / Razón Social	3.2. Condición Fabricante	Código 1	3.3. Dirección
3.4. Ciudad	3.5 País Colombia	Código CO	3.6 Fax SIN NUMERO
		3.7. Teléfono	Email

4. TRANSACCIÓN

4.1. Naturaleza Cod. 11	4.2. DAP DAP	Lugar CARTAGENA	4.3. N° Resolución de Aduanas	4.4. Fecha 20241002	4.5. N° de Factura 20241002	4.6. Fecha de factura 02/10/2024
4.7. N° Contrato u Otros	4.8. Fecha 02/10/2024	4.9. Tipo de cambio 1.00000	4.10. Fecha cambio 15/10/2024	4.11. Moneda (Cod. USD)	4.12. País origen Colombia	Código CO
4.13. País procedencia Colombia	Código CO	4.14. País de pago Colombia	Código CO	4.15. Forma de pago GIRO DIRECTO	Código CO	4.16. Forma de pago GIRO DIRECTO
4.17. Forma de envío ENVIO UNICO	4.18. N° envíos	4.19. Tipo de envío TERRESTRE	4.20. Código 007	4.21. Pto. embarque CARTAGENA	4.22. Código COCTG	4.23. País de destino TULCAN

5. DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA

Item	5.1. Subpartida (Nandina)	5.2. Descripción Comercial	5.3. Características / Tipo	5.4. País de Origen
1	3907619090	R PET CL RESINA CSD	LAS DEMAS RESINAS	CO
2				
3				
4				
5				
Item	5.5. Marca Comercial	5.6. Modelo	5.7. Año	5.8. Estado
1	RESINA CSD	51001558	2024	1
2				
3				
4				
5				
			5.9. Cantidad	5.10. Un. comercial
			24,200.000	KG
				5.11. Fob Unit. US\$
				1.387000

6. INTERMEDIARIO ENTRE COMPRADOR Y VENDEDOR

6.1. Se utilizó algún intermediario en la transacción	SI ☐	NO ☒	6.2. Nombre del
6.3. Dirección			6.4. Ciudad
			6.5. País
			6.6. Tipo de Intermediario

7. CONDICIONES DE LA TRANSACCIÓN

7.1. Existe vinculación con el proveedor	SI	NO	X
7.2. Ha influido la vinculación en el precio de las mercancías importadas	SI	NO	X
7.3. Existen pagos indirectos relativos a la mercaderías	SI	NO	X
7.4. Existen cánones o derechos de licencias relativas a las mercaderías importadas que Ud. está obligado a pagar directa o indirectamente como	SI	NO	X
7.5. Esta la venta condicionada por un acuerdo, según el cual una parte del producto de cualquier reventa, cesión o utilización posterior de las se revertirá directa o indirectamente a su proveedor extranjero ?	SI	NO	X
7.6. Existen restricciones para la cesión o utilización de las mercancías por el importador, de acuerdo a lo señalado en el Art.1 del Acuerdo del	SI	NO	X
7.7. Depende la venta o el precio, de condiciones o contraprestaciones en relación a las mercancías a valorar	SI	NO	X
7.8. Puede determinarse el valor de las condiciones o contraprestaciones	SI	NO	X

8. DETERMINACIÓN DE LA TRANSACCIÓN

8.1. Base del Cálculo	US\$	8.2. Adiciones a Importes no incluidos en 8.1 y a cargo del	US\$
8.1.1. Precio Factura	37,332.600	8.2.1. Comisiones, Corretajes, salvo comisiones de compra	0.000
8.1.2. Pagos indirectos, descuentos retroactivos , otros	0.000	8.2.2. Envases y Embalajes	0.000
Total 8.1	37,332.600	8.2.3. Bienes y servicios suministrados por el importador	0.000
8.3. Deducciones, importes incluidos en 8.1.	US\$	o a precios reducido y utilizados en la producción y ventas de las mercancías importadas	0.000
8.3.1. Gastos de entrega posteriores a la importación (transporte, etc.)	0.000	8.2.4. Cánones y derechos de licencia	0.000
8.3.2. Intereses	0.000	8.2.5. Producto de cualquier reventa, cesión o utilización posterior que reverta el proveedor extranjero	0.000
8.3.3. Asistencia técnica, armado, montaje, instalación, entrenamiento, gasto de producción	0.000	8.2.6. Gastos de entrega hasta el lugar de importación	0.000
8.3.4. Derechos de Aduana y otros impuestos	0.000	8.2.7. Gastos de transporte hasta el lugar de embarque	0.000
8.3.5. Otros gastos	0.000	8.2.8. Gastos transporte desde el lugar embarque hasta el lugar de	0.000
Total 8.3	0.000	8.2.9. gastos de carga, descarga, manipulación	0.000
8.4. Valor en aduana = 8.1+8.2-8.3	37,705.930	8.2.10. Gastos de seguro	373.330
8.5. Tiene carácter estimativo o provisional los casilleros	SI ☒	NO ☐	Total 8.2
			373.330

9. DESAGREGACIÓN DEL VALOR EN ADUANA

9.1. FOB US\$.	33,565.400	9.2. Flete US\$.	3,767.200	9.3. Seguro US\$.	373.330	9.4. Otros US\$.	0.000
----------------	------------	------------------	-----------	-------------------	---------	------------------	-------

10. IDENT

Pre Liquidación Aduanera



REPÚBLICA DEL ECUADOR
PRE LIQUIDACIÓN

25/11/2024 09:19:23
2402733 / 20241002

CONTIBUYENTE:

Número de liquidación:		Tipo identificación:	RUC	Nº de identificación:	
Nombre:		Ciudad:	GUAYAQUIL	Teléfono:	
Dirección:					

LIQUIDACIÓN ADUANERA:

CONCEPTO:		Liquidación de aduana	Valor liberado	Valor a Pagar	Valor Garantizado	Diferencia a pagar no garantizada
A	Derechos arancelarios					
	ARANCEL ADVALOREM		0.00	0.00		
	ARANCEL ESPECÍFIO	0.00	0.00	0.00		
	ANTIDUMPING	0.00	0.00	0.00		
B	Impuestos					
	FODINFA	188.53	0.00	188.53		
	ICE ADVALOREM	0.00	0.00	0.00		
	ICE ESPECÍFICO	0.00	0.00	0.00		
	IVA	5,684.17	0.00	5,684.17		
C	Tasas					
	TASA DE VIGILANCIA	0	0	0		
	TASA DE SERVICIO CONTROL ADUANERO	0	0	0		
D	Recargos arancelarios					
	SALVAGUARDIA	0.00	0.00	0.00		
	SALVAGUARDIA ESPECIFICA	0.00	0.00	0.00		
E	Intereses					
	MULTADO POR	0	0	0		
F	Multas					
	Multa por falta	0	0	0		
G	Otros					
	IMPUESTO REDIMIBLE A LAS BOTELLAS PLÁSTICAS NO RETORNABLES	0.000	0.000	0.000		
	TOTAL	5,872.70	0.00	5,872.70		

Fecha/Hora de Liquidación:		Fecha máxima de pago:		Banco:	
Número de Garantía:		Valor cobrado:	5,872.70		

OBSERVACIÓN:

PROVEEDOR: Orden: 2402733, Liquidación impuestos: null Tipo de aforo: AFORO DOCUMENTAL DAI: 07320242102342897 Cantidad Subpartidas-TNAN: 1	Pedido: 20241002 MRN: CEC20247909013100010000 Almacen: Fecha de llegada: 08-10-2024 FOB: 33,565.4 Flete: 0 Seguro: 373.33
---	---

Firma del Importador

Firma del Declarante

No. Entrega: 01900020202401002733S

Factura de Transporte

 COMUNIDAD ANDINA		Carta de Porte Internacional por Carretera (CPIC)  PO-CO-0019-21			CO No. CO000172	
1. Denominación o razón social y dirección del transportista autorizado NIT 901 413 832-2				5. Notificar a: RUC: BARRIO SELVA ALEGRE VIA A SAN FERNANDO TRAS EL		
2. Nombre y dirección del remitente NIT: 800.041.723-4 KM 2 VIA FUNZA SIBERIA PARQUE INDUSTRIAL ARGELIA BG				6. Lugar, país y fecha en que el transportista recibe las mercancías CARTAGENA COLOMBIA OCTUBRE 04 DE 2024		
3. Nombre y dirección del destinatario RUC: BARRIO SELVA ALEGRE VIA A SAN FERNANDO TRAS EL CLUB				7. Lugar, país y fecha de embarque de las mercancías CARTAGENA COLOMBIA OCTUBRE 04 DE 2024		
4. Nombre y dirección del consignatario RUC: BARRIO SELVA ALEGRE VIA A SAN FERNANDO TRAS EL CLUB				8. Lugar, país y fecha convenida para la entrega de las mercancías SANGOLQUI - ECUADOR		
9. Condiciones de transporte y condiciones de pago DIRECTO CON CAMBIO / CREDITO						
10. Cantidad y clase de bultos	11. Marcas y Números de los bultos	12. Descripción corriente de la naturaleza de las mercancías (indicar si son peligrosas)			13. PESO EN KILOGRAMOS	
22 YY	S/M	R PET CL RESINA CSD ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO REGIMEN 21 MRN CEC 202479090131			Neto	Bruto
					24200	24420
				14. Volumen en metros cúbicos	15. Otras unidades de medida	
				16. Precio de las mercancías (INCOTERMS acordado entre las partes) y tipo de Moneda DAP SANGOLQUI USD. 37.332.60		
17. GASTOS A PAGAR				21. Instrucciones al transportista MERCANCIA A INGRESAR A BODEGAS DE ADUANOR CODIGO 9371		
Concepto	Monto a cargo remitente	Tipo de moneda	Monto a cargo destinatario	Tipo de moneda	22. Observaciones del transportista	
Valor del flete	3707.20	USD			FLETE CARTAGENA - IPIALES USD. 3.157.20 IPIALES - QUITO USD. 550.00	
SEGURO	60	USD				
Oros Gastos Suplementarios						
TOTAL	3767.2	USD			El suscrito al hacerse cargo de las mercancías, se obliga a cumplir las disposiciones de las normas que conforman el ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina, en particular con la Decisión 637 y su Reglamento. En el Reverso de esta CPIC con hoja separada el transportista autorizado podrá establecer cláusulas generales o particulares de contratación del servicio de transporte.	
18. Documentos recibidos del remitente FACTURA ELECTRONICA No. 20241002				 SUCORDITRANS SAS NIT. 901.413.832-2		
19. Lugar, país y fecha de emisión CARTAGENA COLOMBIA OCTUBRE 04 DE 2024						
20. Nombre y firma del remitente o su representante o agente				23. Nombre, firma y sello del transportista autorizado, su representante o agente		

ORIGINAL

Contrato de Transporte

CONTRATO DE TRANSPORTE

El presente documento está sujeto a las normas de transporte consagradas por la Decisión 399 de la Junta del Acuerdo de Cartagena y las del Convenio de Transporte de los países signatarios del Cono Sur.

La presente Carta de Porte Internacional por Carretera rige las operaciones de transporte terrestre a que se refiere el anverso, y sus cláusulas generales y tendrán pleno valor, salvo que se opongan a leyes o reglamentos vigentes. Ninguna renuncia a las estipulaciones aquí convenidas será válida, salvo que media nota escrita de un representante debidamente autorizado por la Empresa de Transporte Pesado.

Art. 1. Para los efectos de las cláusulas de excepción o limitación de responsabilidades abajo consignadas, se considera transportador a los agentes, empleados o apoderados de los eventuales co-transportadores terrestres, ferroviarios, marítimos, fluviales o aéreos. Si el transporte a que se refiere esta Carta de Porte Internacional por Carretera fuese efectuado consecutivamente por dos, o más transportadores, será considerado como una operación única para todos los efectos que haya lugar.

Art. 2. El transportador acepta la veracidad de las declaraciones hechas por el remitente en los espacios que se describen en el anverso, bajo su entera responsabilidad, desde cuando la mercancía es depositada en los depósitos, desde cuando es retirada del lugar previamente contenido con el remitente, hasta cuando se efectúa la entrega en el destino indicado en el anverso.

Art. 3. El remitente o su representante, manifiesta y certifica que la mercancía que entrega está adecuadamente descrita, marcada, acomodada y embalada en envases adecuados, que pueden ser manipulados en forma corriente y sin averiar la mercancía, el vehículo transportador, bienes o personas y garantiza la corrección de los detalles, peso de cada bulto y descripción. Y conviene en determinar y manifestar por escrito a cualquier condición, naturaleza, cualidad, ingrediente o característica de la mercancía y todo lo que pueda indicar que es de naturaleza inflamable explosiva, radioactiva, nociva o peligrosa o cualquier otra condición, naturaleza, ingrediente o característica que pueda causar, averías, daños o detrimentos en la mercancía, en otros bienes en el vehículo transportador o a personas; con la misión de hacerlo el remitente conviene asumir la responsabilidad de indemnizar plenamente a Y liberaría de toda consecuencia ulterior respecto a la lesión o muerte de personas y pérdidas y/o averías de carga.

Art. 4. El transportador no será responsable por daños pérdidas o perjuicios que directa o indirectamente, se causen a la mercancía como resultante de:

a). Hechos de guerra civil o internacional, guerrillas, rebeliones, motín, tumulto popular, subversión, terrorismo, atentados, devastación, intimidación, represión hostil, sabotaje, vandalismo, requisas, incautación, confiscación u ocupación de bienes, secuestro o toma de rehenes o similares, huelgas, lookout, en el sentido en que son interpretadas por las normas nacionales e Internacionales de uso común en materia de seguros, especialmente cuando dichos riesgos no son cubiertos por las pólizas contratadas sean estas responsabilidad del exportador o importador.

b). De hechos derivados del incumplimiento de convenios internacionales o leyes, reglamentos, decretos, resoluciones, ordenes o requisitos fiscales, aduaneros o sanitarios, así como medida de orden judicial, administrativa o de seguridad y defensa.

c). Vicio propio, norma, alteración, deterioro, auto combustión, etc., por acción natural de la temperatura y/o demás factores ambientales atribuibles a la naturaleza intrínseca de la mercancía o demoras no derivadas de negligencia o culpa de

d). Rotura abolladura, derrame, contacto con otras mercancías, auto combustión y/o mojadura derivada de la naturaleza o vicio propio de la mercancía, insuficiente o impropiedad de embalaje o acondicionamiento, cualquiera fuere el momento en que la deficiencia de la misma se pusiere de manifiesto.

e). Hechos ocurridos en depósitos, u otros espacios propios o de terceros, estén o no, bajo la jurisdicción fiscal o aduanera, donde se encuentran depositadas las mercancías por más tiempo que el común en el uso de transporte internacional y/o cubierto por las pólizas de seguro de transporte contratadas.

f). Incumplimiento por parte del remitente, consignatario, destinatario, o dueño de la mercancía de las obligaciones mencionadas en el artículo tercero de estas condiciones generales.

g). Fuerza mayor, caso fortuito o causa extraña al daño.

h). Hechos de la naturaleza o transmisiones nucleares y en caso de accidente de tránsito siempre que se demuestre responsabilidad de

Parágrafo: Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las normas vigentes exonerativas y limitativas de la responsabilidad del transportador.

Art. 5. En caso de que hubiese indemnización o reembolso, estarán siempre limitados al perjuicio real, nunca excederán al importe del valor de la mercancía declarada en la respectiva factura comercial que se registra en esta Carta de Porte Internacional por Carretera.

Art. 6. Forma parte de este contrato el documento de Comprobación de Entrega mediante el cual el transportador asumirá las reclamaciones a que hubiese lugar en el caso de pérdida, rotura, daños, mermas o cualquier otro perjuicio que se cause contra la mercancía. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito por el consignatario o destinatario en el momento de la entrega de la mercancía.

Art. 7. En el caso de transporte de líquidos, sólidos, al granel o productos tipos harinas embalados en sacos o costales que permitan el cerramiento del producto, se entenderá que la cantidad de la mercancía recibida lo será en confianza que se cargarán las cantidades correctas, salvo expresa mención en contrario en el anverso de este documento o el caso de prueba de báscula. En tal carácter las cantidades transportadas, podrán comprender una variación en 1 % sobre el montón consignado, sin derecho a reclamo alguno, los fletes no sufrirán variación como consecuencia de la diferencia encuadrada en estos límites, sobre todo cuando las comprobaciones se realizan en básculas distintas, (Parágrafo 2do. Art. 13).

-Decreto 755 de 1990. "En aquellas mercancías al granel se permitirá exceso o defecto en la cantidad con relación al manifiesto o sobordo de un tres por ciento (3%), siempre que obedezcan a fenómenos atmosféricos, físicos o químicos justificados."

Art. 8. El remitente dueño de la mercancía tiene derecho a disponer de ellas mientras conserve en su poder el original, o copia negociable de la Carta de Porte Internacional por Carretera, si es que tiene que pedir a SUCORDITRANS S.A.S., que detengan el transporte, modifique el lugar previsto para la entrega o cambie el nombre del consignatario o destinatario.

Art. 9. El endoso de la Carta Porte Internacional por Carretera podrá hacerse una sola vez ordenando la entrega de la mercancía a un segundo consignatario quien no podrá a su vez destinar a un tercero.

Art. 10. El transportador solamente recibirá y ejecutará instrucciones sobre la presentación del ejemplar original de la Carta de Porte Internacional por Carretera y la documentación que acredite, a la persona con derecho a disponer de la mercancía.

Art. 11. El flete será pagadero a opción de SUCORDITRANS S.A.S., sobre el peso bruto o volumen. El flete se calculará sobre la base de los datos consignados ante factura comercial y otro documento suministrado por el remitente, pero el transportador podrá en cualquier momento pesar medir o evaluar la mercancía. Si los detalles suministrados por el remitente resultasen equívocos y correspondiera pagar un flete adicional, el remitente, el destinatario o consignatario y/o dueño de la mercancía serán responsables por su pago y por cualquier gasto incurrido en examinarlos, pesarlos y evaluarlos.

Art. 12. En caso de que el destinatario de la carga se negase a abonar el flete respectivo cuando haya sido convenido a ser pagado en destino, el responsable de dicho flete será el remitente de la mercancía.

Art. 13. El transportador será responsable por las pérdidas totales o parciales, así como los daños producidos desde el momento en que toma la mercancía a su cargo, hasta en que la pone en manos del destinatario o consignatario.

Art. 14. El transportador queda exento de toda responsabilidad a que se refiere la cláusula anterior, si la pérdida, daño o avería se debiere a:

a). Negligencia o descuido de la persona autorizada para disponer de la mercancía, o a una orden errónea de dicha persona.

b). Incumplimiento por parte de remitente, falta de datos y/o elementos aclaratorios vigentes en los artículos 4to, 6to y 7mo de estas condiciones generales.

c). Falta de entrega a la documentación y/o datos necesarios para el cumplimiento de las formalidades aduaneras de tránsito o cualquier otro control creado o por crearse. Por lo que el remitente se hace responsable de todos los perjuicios que pudieran resultar por la falta, insuficiencia o irregularidad en la documentación.

Art. 15. El remitente coincide en lo expresado en el artículo anterior hace entrega a la documentación que forma parte de este despacho y declara que los datos consignados en ellos son reales, por los que. Cualquier detenimiento obligado como consecuencia de fallas en la documentación o interpretación equivocada de los controles o admiración aduanera que originen bodegajes en almacenes, bodegas o depósitos de aduana o de terceros con costos no estipulados previamente, estos serán por cuenta del remitente y/o exportador, teniendo la autorización para descargar inmediatamente la mercancía por cuenta del que tenga derecho sobre la misma. Pasados los 90 días de interrumpido el transporte por las causas anteriores citadas, cesará la responsabilidad de monetaria que afecte el flete originalmente pactado.

Art. 16. El transportador no asumirá ninguna responsabilidad ni retribuirá ningún valor por la mercancía cuyo valor no haya sido declarado y consignado en el anverso de este documento, en la posición 14.

Art. 17. La operación de embarque y desembarque y las responsabilidades que deriven de ello correrán por cuenta del remitente o consignatario, a salvo disposición expresa lo contrario.

Art. 18. Los daños y perjuicios ocasionados por la deficiente o inadecuada operación de embarque por parte del remitente serán resarcidos al transportador y a terceros por parte del remitente. CLAUSULA ESPECIAL Tanto en los transportes directos como en trasbordos en las fronteras, toda demora en los despachos, liberación o descargas que supere las 24 horas y no sea imputable a SUCORDITRANS S.A.S., originará a favor de este un derecho de estadía equivalente al valor usual aceptado en el lugar donde ocurra no pudiendo ser nunca inferior USD \$100 diarios por cada unidad de transporte.

Endoso la presente CPIC a favor de:

ENDOSOS

Factura Comercial

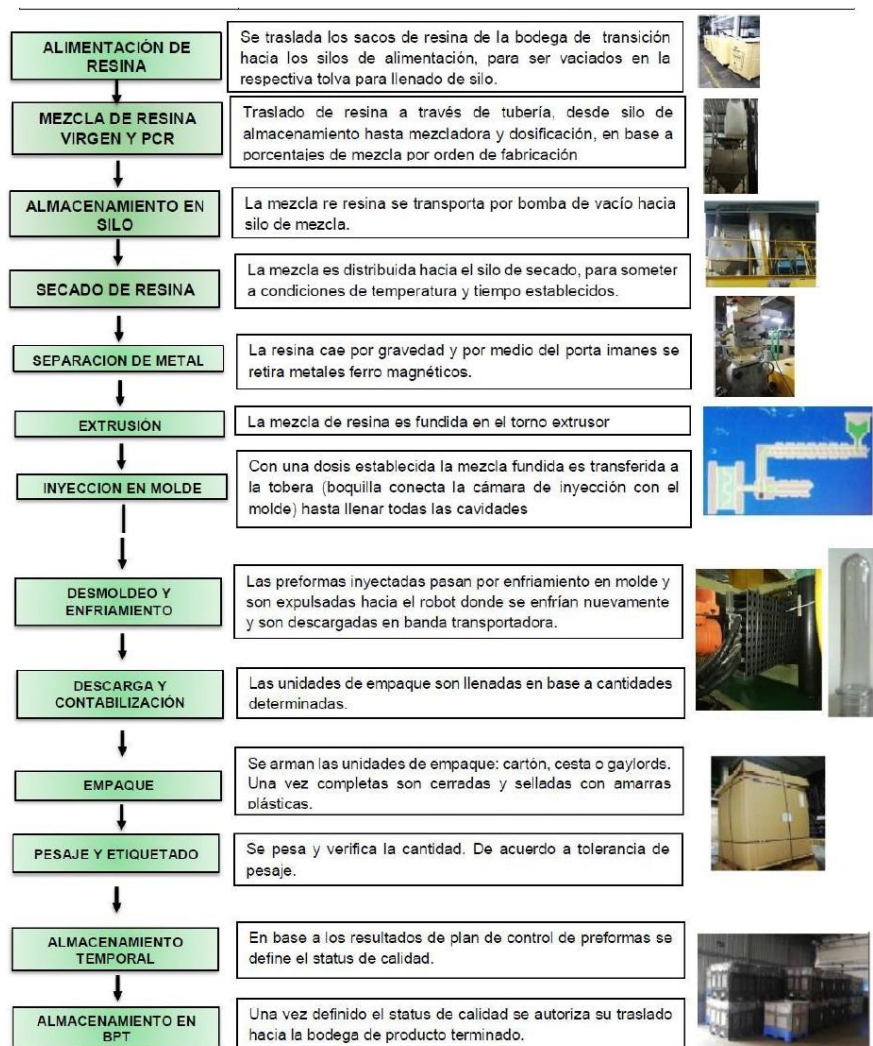
Parque industrial Argelia km 2 vía Funza - Siberia
Funza - Cundinamarca
800.041.723-4
ACTIVIDAD ECONOMICA 2229

FACTURA

Destinatario de Factura Empresa Razón Social: Dirección: AV. DE LAS AMERICAS Ciudad: GUAYAQUIL País: ECUADOR NIT#: e4cf149bca6c8d18f6b63bb3bd2d680a0b5ca76afc049440e01f72c640755c843b6a3b3b47493bb5de92fede9f1d3	Factura Nro.: 20241002 Fecha factura: 02/10/2024 Fecha Pago: NO REEMBOLSABLE Condiciones de pago: NA Incoterms: DAP SANGOLQUI Moneda: USD								
Destinatario de mercancías Razón Social: Dirección: AV. DE LAS AMERICAS Ciudad: GUAYAQUIL País: ECUADOR	Notas de envío: ESTA MERCANCIA NO GENERA PAGO AL EXTERIOR Admisión temporal para perfeccionamiento activo (Régimen 21).								
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN 9061 DE DIC 10, 2020. AGENTE RETENEDOR DE IVA. RESPONSABLE IVA REGIMEN COMUN.									
<table><thead><tr><th>Descripción Description</th><th>Cantidad Quantity kg</th><th>P. Unitario Unit Cost USD</th><th>Costo Total Total Cost USD</th></tr></thead><tbody><tr><td>R,PET,CL,RESINA,CSD</td><td>24.200</td><td>1.387,00</td><td>33.565,40</td></tr></tbody></table>	Descripción Description	Cantidad Quantity kg	P. Unitario Unit Cost USD	Costo Total Total Cost USD	R,PET,CL,RESINA,CSD	24.200	1.387,00	33.565,40	
Descripción Description	Cantidad Quantity kg	P. Unitario Unit Cost USD	Costo Total Total Cost USD						
R,PET,CL,RESINA,CSD	24.200	1.387,00	33.565,40						
Observaciones:	<table><tr><td>Totalsin IVA (USD)</td><td>33.565,40</td></tr><tr><td>Flete (USD)</td><td>3.707,20</td></tr><tr><td>Seguro (USD)</td><td>60,00</td></tr><tr><td>Total (USD)</td><td>37.332,60</td></tr></table>	Totalsin IVA (USD)	33.565,40	Flete (USD)	3.707,20	Seguro (USD)	60,00	Total (USD)	37.332,60
Totalsin IVA (USD)	33.565,40								
Flete (USD)	3.707,20								
Seguro (USD)	60,00								
Total (USD)	37.332,60								
SON: Treinta y siete mil trescientos treinta y dos 60/100.									
ESTE DOCUMENTO ES IMPRESO POR NIT 800.041.723-4									

Proceso de Fabricación de Productos PET

PROCESO PRODUCTIVO PREFORMAS PET



Ficha Técnica



Resina PET Laser+® B90A

PET Resin Laser+® B90A

Laser+® B90A é uma resina de alta viscosidade produzida pelo Grupo ALPEK Polyester. A resina de polietileno tereftalato (PET) **Laser+® B90A** é um copolímero formulado para conversão em garrafas PET por tecnologia de processamento convencional de um ou dois estágios. Possibilita projetos de embalagens mais leves, garantindo a resistência adequada a pressão interna, stress cracking e maior barreira ao gás do que as resinas convencionais. **Laser+® B90A** oferece absorção de calor e controle de processamento superiores, mesmo em velocidades de sopro mais altas. Uma taxa de cristalização mais lenta permite uma alta produção por injeção.

Laser+® B90A is a high viscosity resin produced by ALPEK Polyester Group. **Laser+® B90A** polyethylene terephthalate (PET) resin is a copolymer formulated for conversion to PET bottles by conventional single or two-stage processing technology. Enables designs of lighter packaging, ensuring the appropriate resistance to internal pressure, stress cracking and higher gas barrier than conventional resins. **Laser+® B90A** offers superior heat absorption and processing control, even at higher blowing speeds. A slower crystallization rate enables high injection molding output.

APLICAÇÕES EMBALAGENS

- .Bebidas carbonatadas
- .Águas gaseificadas
- .Óleos Comestíveis
- .Embalagem para alimentos
- .Farmacêutico
- .Cosmético
- .Produtos de Limpeza

PACKAGING APPLICATIONS

- Soft drinks, Sparking water,
- Edible oil, Food packaging,
- Pharmaceuticals, Cosmetics,
- Household cleaning product

Propriedades Típicas / Typical Properties

PARÂMETRO PARAMETER	UNIDADE UNIT	ESPECIFICAÇÃO SPECIFICATION	MÉTODO TEST METHOD
Viscosidade Intrínseca Intrinsic Viscosity	dl/g	0.84 ± 0.02	PE-PTA-LAB-2-028 Referência ASTM D 4603
Cor L* / Color L*	—	Mín. 78	PE-PTA-LAB-2-003 HunterLab Colorímetro
Cor b* / Color b*	—	Máx. -1	
Acetaldeído Acetaldehyde	ppm	Máx. 2	PE-PTA-LAB-2-005 Cromatografia Gasosa
Finos Fine Particles	ppm	Máx. 100	PE-PTA-LAB-2-007 Gravimétrico

Trámites Operativos

GE 012

Menu izquierdo

Trámites Operativos

1.1.2 Formulario de solicitud categoría > Consulta de estado de garantía

Mi menú

Consulta de estado de garantía

OCE [01900020] SERVICIOS DE CO

Estado

--Selección--

No. aprobación de garantía

055-2024-42-001543

Rango de fechas

Hoy

15/10/2024

15/10/2024

Fecha de vencimiento de obligación

--Todo--

Fecha de vencimiento

--Todo--

Id Operador

[001] RUC

Número de Cuenta de Garantía General

Aduana

--Selección--

Emisor de garantía

--Selección--

Forma de garantía

--Selección--

Código de garantía

Tipo de garantía

Todos

Específica

General

Motivo de garantía

--Selección--

Consultar

Resultado : 1

No	No. aprobación de garantía	Estado de la garantía	Motivo de garantía	Monto de garantía	Fecha de vencimiento
1	055-2024-42-001543	APROBADA	ADMISION TEMPORAL P/	\$ 5,872.7	10/Oct/2025

Ultima modificacion realizada

Emisor de garantía		Codigo de garantía		Monto de garantía		Fecha de emision		Fecha de vencimiento	
Antes (de)	Después	Antes (de)	Después	Antes (de)	Después	Antes (de)	Después	Antes (de)	Después

Detalles de la notificacion

Solicitud Aduanera

Guayaquil, 10 de octubre del 2024

Señores

**DEPARTAMENTO REGÍMENES ESPECIALES
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS DEL ECUADOR**

Yo , por los derechos que represento en mi calidad de Representante Legal de la compañía , a nombre de mi representada, ubicada en la Ciudad de Guayaquil AV. DE LAS con numero de RUC

, atenta y respetuosamente solicito a usted la autorización al régimen para la ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO, de las mercancías que detallo a continuación:

INSUMO	CANTIDAD	U.M	N °FACTURA
RESINA	24200.00	KG	20240802

declara bajo juramento que la mercancía consiste en RESINA, descritos en la factura comercial # 20240802 y el documento de transporte # 021648; estará destinada a un proceso de transformación siendola elaboración de PREFORMAS GRADO ALIMENTICIO el producto de exportación , según lo establecido en el artículo 131 y 132 del Reglamento al título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; por lo que esta mercancía permanecerá en el país por un lapso de I AÑO (365 días) 10 de octubre 2025, las mismas que serán procesadas ubicada en la Ciudad Quito, Planta Sangolquí:

A continuación, detallo como es nuestra Logística y proceso de producción:

1. Llega el contenedor y se procede a descargar la resina e ingresarlo a bodega, donde en aproximadamente 20 días, se iniciará en forma parcial el proceso de producción, según las exportaciones solicitadas, del exterior y el tipo de preforma a producir.

2. Se traslada los sacos de resina de acuerdo a las necesidades, desde la bodega de transición hacia los silos de alimentación, para ser vaciados en la respectiva tolva para llenado de silo. Duración de proceso 2 horas
3. Traslado de resina a través de tubería, desde silo de almacenamiento hasta mezcladora y dosificación, en base a porcentajes de mezcla por orden de fabricación, proceso 4 horas.
4. La mezcla de resina se transporta por bomba de vacío hacia silo de mezcla, proceso de 1 hora.
5. La mezcla es distribuida hacia el silo de secado, para someter a condiciones de temperatura y tiempo establecidos, proceso de 3 horas.
6. La mezcla de resina es fundida en el torno extrusor, proceso de 5 horas.
7. Con una dosis establecida la mezcla fundida es transferida a la tobera (boquilla conecta la cámara de inyección con el molde) hasta llenar todas las cavidades, proceso de 3 horas.
8. Las preformas inyectadas pasan por enfriamiento en molde y son expulsadas hacia el robot donde se enfrían nuevamente y son descargadas en banda transportadora, proceso de 4 horas.
9. Las unidades de empaque son llenadas en base a cantidades determinadas, proceso de 5 horas.
10. Se arman las unidades de empaque 1 hora
11. Se pesa y verifica la cantidad, proceso de 1 hora
12. En base a los resultados del plan de control de preformas se define el status de calidad, proceso 1 hora.
13. Una vez definido el status de calidad se autoriza su traslado hacia la bodega de producto terminado, donde queda almacenado para su posterior exportación, conforme sea requerido en el exterior.

Cabe mencionar que las exportaciones se van generando cada mes para el cual se procederá a la compensación asociada a la exportación y al producto terminado, tomando en cuenta que se tiene materia prima para producir preformas para 7 meses aproximadamente.

Así mismo, nos comprometemos a previa autorización del Servicio Nacional de Aduanas solicitar prórroga de permanencia, reexportar o nacionalizar la mercancía cumpliendo todos los requisitos dentro del plazo concedido por la Administración Aduanera.

Agradecemos la atención que se le dé a la presente
solicitud. Atentamente;